ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Conforme a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, en su calidad de ente estatal contratante, se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad que la adicione o modifique, razón por la que a través del presente documento realiza la respectiva justificación de la necesidad de la contratación de una persona natural para atender la necesidad que se pretende satisfacer bajo la modalidad de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

La Personería Municipal de Popayán es un ente que garantiza a la ciudadanía la defensa de sus derechos; en su condición de Agencia del Ministerio Público, atiende todos los requerimientos y necesidades de la sociedad, representa a la comunidad y vela por la promoción y protección de los Derechos Humanos.

Este Ente está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio de Popayán y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad.

En virtud de las funciones que son propias de la Personería tanto desde el punto de vista misional como de gestión y de conformidad al Decreto 1082 de 2015, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable para la entidad garantizar el cumplimiento eficaz y eficiente de los órganos de asesoría y coordinación, en específico el asesor en la prestación de servicios públicos domiciliarios y servicios de salud.

Por lo anterior, se hace necesario la contratación de una persona idónea como apoyo para atender en forma debida y calificada, mediante la prestación de servicios Profesionales los temas relacionados con la prestación de servicios públicos domiciliarios y servicios de salud, y otras normas concordantes que tratan de las funciones como Ministerio Público, los cuales tienen directa relación con la protección de los derechos fundamentales y colectivos de la comunidad.

Por otra parte, es innegable la gran cantidad de personas que se acercan diariamente a la Personería Municipal en busca de asesoría y/u orientación en los diferentes procesos legales que en derecho les sirvan para resolver los conflictos que se presentan en el normal desarrollo de la vida en comunidad, pero en especial se evidencia la necesidad de brindar

apoyo en los trámites que deben adelantar para presentar solicitudes, quejas y reclamos ante las distintas entidades del sector público y privado; en muchos casos requieren incluso que se apoye en la elaboración de los derechos de petición o recursos que deben presentar, ya que estos trámites no son del conocimiento propio de las personas que buscan dicha asesoría o en su defecto no conocen como realizarlos.

La Personería Municipal de Popayán no dispone en su planta de cargos de personal suficiente con el perfil de profesional en Derecho, para el cumplimiento de las actuaciones propias de sus actividades misionales y de apoyo, específicamente de un profesional en derecho que brinde apoyo a los usuarios que requieran en temas relacionados con la prestación de servicios públicos domiciliarios y servicios de salud, por lo cual se hace necesario contar con la prestación de los servicios profesionales de un (01) abogado(a) para desarrollar tal propósito.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un (01) profesional en Derecho, con experiencia profesional de un (01) año, para que apoye los procesos relacionados con la correcta proyección de los derechos de petición a solicitud de los usuarios, elaboración de tutelas en temas relacionados con la prestación de servicios públicos domiciliarios y servicios de salud, y otras normas concordantes que conforme a las funciones y misionalidad como Ministerio Público; a partir de lo cual la prestación de sus servicios profesionales se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

A partir de lo anterior, es claro que los servicios profesionales de abogados, que se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial. Se aclara que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior, en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. Análisis desde lo legal

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un (01) profesional del derecho, con experiencia profesional de un (01) año, por ser idóneo para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, la carrera de la abogacía se encuentra regulada parcialmente en el Decreto 196 de 1971 "Por el cual se dicta el estatuto del ejercicio de la abogacía.", y la Ley 1123 de 2007, normas que disponen distintos aspectos de la profesión, al respecto dispone el Decreto 196 de 1971, así

"ARTÍCULO 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia.
ARTÍCULO 2o. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas.
ARTÍCULO 3o. Es abogado quien obtiene el correspondiente título universitario de conformidad con las exigencias académicas y legales.
ARTÍCULO 4o. Para ejercer la profesión se requiere estar inscrito como abogado, sin perjuicio de las excepciones establecidas en este Decreto.
ARTÍCULO 5o. Es requisito para la inscripción haber obtenido el título correspondiente, reconocido legalmente por el Estado."

2.1.1 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 196 de 1971 los futuros contratistas deben acreditar que se encuentran inscritos como abogados, para efectos de lo cual aportarán copia del diploma de Abogado, acta de grado, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la profesión, con su respectiva vigencia.

2.2 Análisis desde lo comercial

Para el caso de profesionales con formación en Derecho, la Entidad considera que existe suficiente oferta de servicios profesionales en esta área, teniendo en cuenta que en la ciudad existen diferentes universidades que ofrecen este programa, tales como la Universidad del Cauca, Universidad Cooperativa de Colombia, Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, entre otras, siendo amplía la oferta de profesionales en la materia.

A partir de lo anterior, la Entidad manejará los estándares de honorarios (tabla de honorarios) fijados por la Personería Municipal.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: Profesional con formación en derecho, con experiencia profesional de un (01) año, de conformidad con la necesidad planteada en el presente estudio.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETO DEL CONTRATO. "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA BRINDANDO APOYO AL ASESOR EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y SERVICIOS DE SALUD EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA DEPENDENCIA QUE SE ADELANTEN EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE POPAYÁN."

3.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

1. Brindar apoyo profesional en derecho al asesor (a) en la prestación de servicios públicos domiciliarios y servicios de salud, en los temas requeridos por el mismo, que guarden relación con el objeto contractual.
2. Brindar acompañamiento y asesoría a la población vulnerable como sisbenizados y desplazados, y demás ciudadanos que requieran de atención en temas relacionados con la prestación de servicios públicos domiciliarios y servicios de salud.
3. Apoyar a la comunidad en la proyección de derechos de petición, acciones de tutela, incidentes de desacato, impugnación de fallos de tutela en temas relacionados con la prestación de servicios públicos domiciliarios y servicios de salud.
4. Apoyar en el acompañamiento a entidades municipales y nacionales en temas de defensa de los derechos humanos y colectivos, relacionados con la prestación de servicios públicos domiciliarios y servicios de salud.
5. Apoyar en la representación de la Personería Municipal en los distintos comités en temas relacionados con la prestación de servicios públicos domiciliarios y servicios de salud en los que la Entidad participa o sea invitada y/o requerida.
6. Apoyar en la vigilancia administrativa a la Secretaría de Salud Municipal y oficina de Planeación Municipal o demás dependencias del Municipio de Popayán y sus Entidades Descentralizadas, en temas relacionados con la prestación de servicios públicos domiciliarios y servicios de salud (sisben) apoyando en el desempeño de las funciones de la Personería Municipal como Ministerio Público.
7. Apoyar en las jornadas extramurales desarrolladas por la Personería Municipal de Popayán en el cumplimiento de su actividad misional, de conformidad con los requerimientos realizados por el Personero Municipal o el asesor (a) en la prestación de servicios públicos domiciliarios y servicios de salud.

3.3. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato.
2. Elaborar informes parciales e informes finales como soportes para el trámite y pagos pactados.
3. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
4. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
5. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
6. El contratista debe cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en la plataforma SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo a las disposiciones institucionales.
7. Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual.

8. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
9. Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.
10. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.

3.4. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN.

La Personería Municipal de Popayán tendrá las siguientes obligaciones:

a. Pagar el servicio efectivamente prestado.
b. Ejercer la supervisión del contrato.

3.5. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023.

NOTA: Es responsabilidad del supervisor iniciar la ejecución en la plataforma SECOP II, el mismo día en el que se suscribe el acta de inicio y la publicación en la sección 7- "Ejecución del contrato - Documentos de ejecución del contrato".

4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Para todos los efectos legales y fiscales, se estima la cuantía del presente contrato en la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS" ($8.400.000) M/CTE., por concepto de honorarios, los cuales se financiarán con gastos de funcionamiento. El anterior valor se ha determinado considerando la formación académica (pre-grado y/o pos- grado), la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual y dada la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar y la importancia de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas.

4.1 FORMA DE PAGO:

La Personería Municipal de Popayán, cancelará al CONTRATISTA, el valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS" ($8.400.000) M/CTE en tres (3) actas parciales, de la siguiente manera: Una primer acta por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.400.000) a 31 de enero de 2023, y dos (2) actas parciales por un valor cada una de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE; las cuales serán canceladas al final de cada mes.

Todas las actas se pagarán previa presentación del informe de ejecución de actividades, certificación de cumplimiento del servicio expedida por el funcionario supervisor, comprobante de pago de los aportes relativos al sistema integral de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos), y cumplimiento del respectivo trámite interno para el pago. Se cuenta con recursos disponibles de acuerdo a la disponibilidad presupuestal No. 13 del 19 de enero de 2023.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las obligaciones a que se refiere el contrato serán ejecutadas en el Municipio de Popayán.

6. SUPERVISIÓN

La Personería Municipal de Popayán, supervisará el cumplimiento del contrato a través de la Asesora en el área de servicios públicos CAROLINA MARTINEZ GUEVARA, o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, a través del Personero Municipal de Popayán podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

NOTA: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

7. LIQUIDACIÓN

No será obligatoria de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012 Artículo 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES inciso final "La liquidación a la que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

8. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...)*

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas

naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". (Subrayado fuera de texto).

En el presente estudio, se justifica la contratación del Profesional en Derecho.

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la Entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio. ***Anexo: .1, Matriz De Riesgo.***

11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que no se entregará anticipo y los servicios se remuneran previa presentación del informe de actividades; cuenta de cobro y/o factura respectiva y la constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato.

12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Dado en la ciudad de Popayán (Cauca) a los diecinueve (19) días de enero del 2023.

JAIME ANDRES BONILLA VALLECILLA
Personero Municipal de Popayán

Proyectó: Eliana Vanessa Muñoz Rivera – Abogada Contratista Personería Municipal de Popayán.
Revisó: Yeison Smith Muñoz Parra – Abogado Contratista Personería Municipal de Popayán.
Revisó: Lina María Sánchez López – Abogada Contratista Personería Municipal de Popayán.